

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA					IC-MINTEL-04-2024	
FECHA: 28, marzo 2024 ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL: 61 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el MINTEL a proveer la “ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE AGUA PARA EL EDIFICIO PARTENÓN”, conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: JACOME GAMBOA JESUS NAZARENO RUC: 1707598460001 TELÉFONO: 0982234626 DIRECCIÓN: Nariz del Diablo E5-145 y Ruperto Mora. CORREO: jesus.jacome@hotmail.com				PROFORMA Nro: JJ2024013 FECHA: 05/03/2024 CONTACTO: JESUS JACOME VIGENCIA: 30 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNID ADDE MEDI DA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	432205014	Bomba de agua de 3hp (incluye instalación y puesta en marcha, AUTOMATICO, SUPERVISOR DE FASE, CONTROLADOR DE NIVEL, MODO MANUAL Y AUTOMATICO), Caudal: 30-130 l/m Motor: 220/380v IP44 Altura Máxima: 80m Potencia: 3HP. MARCA: PEDROLLO, MODELO: MK8/6, PROCEDENCIA: ITALIA		1	1.053,00	1.053,00
2	432200113	Bomba sumergible de 2hp (incluye instalación y puesta en marcha, AUTOMATICO, SUPERVISOR DE FASE, CONTROLADOR DE NIVEL, MODO MANUAL Y AUTOMATICO), Caudal: hasta 500l/min (30m3 /h) Profundidad Máxima: 7m Potencia: 2HP Motor: 220v. MARCA: FORAS, MODELO: FM-210, PROCEDENCIA: ITALIA		2	1.507,00	3.014,00
SUBTOTAL						\$ 4.067,00
IVA						\$ 488,04
TOTAL						\$ 4.555,04
Notas: - Las características técnicas del servicio a contratar se detallan en la IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra/servicio, estará a cargo del Sr. Mario Valenzuela, Técnico Administrativo del MINTEL, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	El pago por el servicio será de la siguiente manera: 100% contra entrega del mismo, previa presentación de la siguiente documentación: • Factura conforme normativa tributaria vigente. • Carta de garantía de al menos 12 meses de los bienes entregados. • Acta entrega recepción definitiva suscrita por el proveedor y comisión de recepción. • Acta entrega recepción suscrita entre la Guardalmacén y el Proveedor

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de entrega de los bienes será de hasta 10 días calendario, contados a partir de la suscripción de la Orden de compra/servicio por parte del proveedor.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• El proveedor se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor o su personal. • El proveedor se compromete a ejecutar la Orden de compra/servicio, sobre la base de la Identificación de Necesidad elaborada por la Entidad Contratante y a su propuesta; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos. • El proveedor está obligado a cumplir con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente al objeto de la Orden de compra/servicio y sea exigible por constar en el mismo o en norma legal específicamente aplicable. • Suscribir el acta entrega recepción correspondiente. • Carta de garantía de los bienes entregados.
MULTAS:	Considerando que se realizará un solo pago se cobrará el 1x1000 del total de la orden de compra/servicio por cada día de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de esta orden de compra/servicio; de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP. La contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por esta Orden le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total de la Orden la contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP. No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.
GARANTÍA:	Carta de garantía de al menos 12 meses de los bienes entregados.
LUGAR DE ENTREGA:	AV. Seis de diciembre N25-75 y AV. Colón
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Para cumplir el objeto de la Orden de compra/servicio se deberá cumplir la siguiente metodología: • El Administrador de la Orden de compra/servicio deberá coordinar con el proveedor el día de la entrega, instalación y puesta en marcha de las bombas. • El proveedor deberá entregar los bienes conforme lo requerido por la Entidad.

	• El Administrador de la Orden de compra/servicio y el proveedor, suscribirán conforme corresponda el acta entrega-recepción definitiva de los bienes entregados. • El proveedor entregará una carta de garantía de los bienes entregados con una vigencia mínima de 12 meses contados a partir de la suscripción del Acta Entrega recepción definitiva. • El proveedor entregará la factura conforme normativa tributaria vigente. • El Administrador de la Orden de compra/servicio procederá con la solicitud de pago adjuntando la documentación establecida en la Forma y Condiciones de Pago.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Identificación de la Necesidad - Estudio de Mercado - Certificación POA - Certificación presupuestaria - Proforma

ACEPTACIÓN:	JACOME GAMBOA JESUS NAZARENO con RUC 1707598460001, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
--------------------	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:
“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se

determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

Conforme al numeral 3 del Artículo 3.- Delegación, del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, que indica: "Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), para los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,00000002, del presupuesto Inicial del Estado correspondiente ejercicio económico”.

REVISADO/AUTORIZADO POR: Ing. Luisa Jácome Directora Administrativa MINTEL	RECIBIDO POR: Sr. Jácome Gamboa Jesús Nazareno ABINJACOME
ELABORADO POR: Tlga. Mónica Velasco Analista de Compras Públicas	

